NOTA DNCP/ DNC/ N° 2207/ 2017

Asunción, 10 de Febrero de 2017

Lic.
Liz Raquel Duarte Quintana, *Jefa*
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas - Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 302193 (07/02/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE DESCARTABLES PARA EL DPTO. DE SUMINISTROS MEDICOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL DE CLINICAS - AD REFERENDUM PLAN FINACIERO". – ID N° 323175

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Margen de preferencia, Anexo B: se sugiere agregar el siguiente texto "En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de _____.", de modo a ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

P/A
Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

KAREN AGUILERA
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP-DNC

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD